

**PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA DE LAVADO DE ARENAS Y BALSAS DECANTADORAS AUXILIARES EN LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) “EL CAMPILLO” N.º 28, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIBRALEÓN (HUELVA), SOLICITADA POR MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L. COMO ENTIDAD EXPLOTADORA, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 “PARTICIPACIÓN PÚBLICA” DEL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR ACTIVIDADES MINERAS (EXPEDIENTE 093/23/M).**

Visto el expediente de Autorización del Plan de Restauración número 093/23/M, instruido en esta Delegación Territorial a instancias de la entidad MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L., y a los efectos del artículo 6 “Participación Pública” del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 12/06/1990, la Delegación Provincial de Fomento de Huelva otorga autorización a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. para la explotación de grauvacas clasificadas como Sección A), de nombre “EL CAMPILLO”, en el término municipal de Gibraleón.

SEGUNDO.- Con fecha 10/08/2001, la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico resuelve autorizar a las entidades “CORBALÁN S.L.” y “ATALAYA DEL CAMPILLO S.L.” la transmisión de los derechos mineros del aprovechamiento de recursos de la Sección A) denominado “EL CAMPILLO”, R.S.A) N.º 28, sito en el término municipal de Gibraleón (Huelva), quedando sometidas a cuantas obligaciones de tipo ambiental y minero tuviese impuestas la entidad EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.

TERCERO.- Con fecha 10/12/2015, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, resuelve autorizar a la entidad MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L. el arrendamiento de los derechos mineros correspondientes al aprovechamiento de recursos de la Sección A) denominado “EL CAMPILLO”, R.S.A. n.º 28, con una vigencia de 10 años, prorrogables por periodos de 5 años.

CUARTO.- Con fecha 17/06/2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva emite RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) DENOMINADO “EL CAMPILLO” E INSTALACIONES INDUSTRIALES ANEXAS, UBICADO EN EL T.M. DE GIBRALEÓN (HUELVA) Y ELLO COMO CONSECUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL FILLER GENERADO EN LA PROPIA INSTALACIÓN EN LAS LABORES DE RESTAURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MINERO INCLUIDO EN LA AAU, ASÍ COMO POR LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO RESIDUO A LA LISTA DE RP PRODUCIDOS EN LA INSTALACIÓN (EXPEDIENTE AAU/HU/025/17/m2).

QUINTO.- Con fecha 22/05/2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva emite RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSIDERA NO SUSTANCIAL LA MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES VINCULADAS A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) DENOMINADO “EL CAMPILLO” N.º 28 E INSTALACIONES INDUSTRIALES ANEXAS,





UBICADAS EN EL T.M. DE GIBRALEÓN (HUELVA), CUYO TITULAR ES MEZCLAS Y BITUMINOSOS, S.L., Y ELLO COMO CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE LAVADO DE ARENAS, BALSAS E INSTALACIONES ANEXAS (EXPEDIENTE AAU/HU/024/20/m2). Dicho pronunciamiento resuelve lo siguiente:

*«CONSIDERAR NO SUSTANCIAL la modificación de las instalaciones vinculadas a la Autorización Ambiental Unificada del Aprovechamiento de Recursos de la Sección A) denominado “El Campillo” e Instalaciones Industriales Anexas, ubicado en el T.M. de Gibraleón (Huelva), cuyo titular es MEZCLAS Y BITUMINOSOS, S.L. con C.I.F. B-21.405.139, como consecuencia de la instalación de una planta de lavado de arenas, balsas e instalaciones anexas (Expediente AAU/HU/024/20/m2).*

*Y ello por que el promotor ha acreditado que la modificación proyectada no representa una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente respecto de la instalación previamente autorizada y no supera ninguno de los umbrales establecidos en el Art. 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Art. 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada.*

*A la explotación modificada le serán de aplicación los condicionados ambientales establecidos en los diversos pronunciamientos ambientales previos: el Informe Ambiental 050/04/H-IA, las Autorizaciones Ambientales Unificadas AAU/HU/042/08, AAU/HU/017/16, AAU/HU/025/17 y AAU/HU/024/20, así como sus Modificaciones No Sustanciales autorizadas. Además de lo anterior deberá cumplir el resto de la normativa ambiental que le resulte de aplicación.*

*Las modificaciones proyectadas podrán ser llevadas a cabo de acuerdo con el Art. 27 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*El presente pronunciamiento modifica el siguiente Anexo de la Autorización Ambiental Unificada vigente:*

*• Anexo I.- Descripción de la actuación. Incluye una somera descripción de las instalaciones proyectadas.»*

SEXTO.- Con fecha 30/01/2024 (R.E. n.º 202499901023099), la mercantil MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L. presenta solicitud de autorización del Plan de Restauración correspondiente al proyecto presentado para su autorización en fecha 28/09/2023 (R.E. n.º 2023999012090498) con la denominación de «Proyecto técnico para la instalación de una planta de lavado de arenas y construcción de balsa decantadora en el recurso minero “Campillo A28”, sito en el tm de Gibraleon (Huelva), julio de 2023». La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación:

- Notificación de Resolución de Modificación no sustancial AAU/HU/024/20/m2.
- Plan de Restauración denominado «Plan Restauración planta de lavado de arenas en cantera “El Campillo” RSA 28 en Gibraleón (Huelva), febrero de 2024», elaborado por técnico graduado en ingeniería minera.
- Propuesta de garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio afectado.

SÉPTIMO.- En fecha 14/06/2024 (R.E. n.º 202499906276138), la mercantil MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L. presenta nuevamente la siguiente documentación relativa al objeto del expediente:

JOSE CARLOS CALERO REYES		14/10/2025	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAPN75ZXTKw9FXNDPZ38TY4AJPZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Proyecto denominado «*Proyecto técnico para la instalación de una planta de lavado de arenas en la explotación de recursos de la sección A denominada el “Campillo N.º 28”, sito en el tm de Gibraleon (Huelva), julio de 2023*».
- Plan de Restauración denominado «*Plan Restauración planta de lavado de arenas en cantera “El Campillo” RSA 28 en Gibraleón (Huelva)*».
- Documentos acreditativos del pago de la tasa administrativa de tramitación.

OCTAVO.- Mediante oficio de fecha 09/04/2025 (R.S. 09/04/2025 n.º 202599901176228), notificado el 10/04/2025, esta Delegación Territorial requiere la presentación de un nuevo proyecto y plan de restauración coherentes entre sí en los siguientes extremos:

- Deben ser coherentes en cuanto a la definición de la planta y de sus elementos o instalaciones auxiliares, así como en cuanto a la ubicación específica de los mismos mediante la incorporación de las coordenadas geográficas en el sistema de referencia ETRS89, con objeto de poder situarlas en la explotación.
- Actualización de la normativa y disposiciones de aplicación.
- Definir la naturaleza de las balsas de decantación.
- Definir el método constructivo de las balsas, sistema de impermeabilización, ficha técnica del floculante y dosificación.
- Completar y definir el apartado V del Plan de Restauración, en cuanto al calendario de ejecución y coste estimado de los trabajos de restauración, incluyendo el desmontaje y retirada de todos los elementos de nueva construcción de modo que se justifiquen debidamente los costes finales.

NOVENO.- Con fecha 30/04/2025 (R.E. n.º 202599904809281), en respuesta al requerimiento realizado mediante oficio de 09/04/2025, la mercantil MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L. subsana la solicitud presentando la siguiente documentación en los términos requeridos:

- Proyecto denominado “PROYECTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE LAVADO DE ARENAS, EXPLOTACIÓN EL CAMPILLO R.S.A) N.º 28, GIBRALEÓN (HUELVA), ABRIL 2025”.
- Plan de Restauración denominado “PLAN RESTAURACIÓN PLANTA DE LAVADO DE ARENA EN CANTERA EL CAMPILLO RSA 28 EN GIBRALEÓN (HUELVA)”, cuyo contenido y estructura se atienen a lo establecido por el artículo 3 *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*. Esta versión del Plan incluye un reajuste del presupuesto de ejecución material de los trabajos de rehabilitación por valor de 9.248,19 €, entendiéndose correlacionada con la propuesta de garantía financiera o equivalente.
- Declaraciones Responsables de Técnico Competente Autor del Proyecto y Plan de Restauración.

DÉCIMO.- Mediante oficio de fecha 20/05/2025, notificado el 22/05/2025 a través del sistema de gestión electrónica de comunicaciones interiores de la Junta de Andalucía BandeJA con referencia INT/2025/000000000501345, se solicita a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, informe preceptivo sobre el Plan de Restauración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.1 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de*

JOSE CARLOS CALERO REYES		14/10/2025	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAPN75ZXTKW9FXNDPZ38TY4AJPZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el plazo establecido en el artículo 80 en relación con el 22.1.d) de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

Una vez transcurrido el plazo sin haberse recibido el informe solicitado, en cumplimiento del artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prosigue el procedimiento entendiéndose que no existen objeciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 09/10/2025, la Asesoría Técnica de Restauración de Impactos Mineros del Departamento de Minas emite informe favorable para la propuesta de Autorización del Plan de Restauración, el cual recoge además de las condiciones en materia de rehabilitación que se incorporan en el presente pronunciamiento, las principales medidas del plan de restauración presentado y la garantía financiera a establecer, según se extrae a continuación:

*«Se prevé la incorporación en el Plan de Restauración de la explotación de medidas de rehabilitación específicas del espacio natural afectado por el proyecto de planta de lavado de arenas y balsas decantadoras auxiliares que se pretende llevar a cabo en la propia cantera como complemento del establecimiento de beneficio e instalaciones industriales existentes.*

*El objeto principal del proyecto es optimizar la granulometría de las arenas en la planta para destinarlas a la fabricación de morteros y hormigones. Por otro lado, las balsas auxiliares permitirán la recirculación del agua clarificada para el lavado en planta y la obtención secundaria de filler que se usará en las labores de restauración o en un proceso de reciclado de zahorras derivadas de las demoliciones de la construcción.*

*Tanto la planta de lavado de arenas como las balsas de decantación se sitúan en la parcela 40 del polígono 22 del término municipal de Gibraleón, ocupando posiciones diferenciadas dentro de la explotación. Las coordenadas UTM ETRS89 USO 30 son: X = 677500.8435 Y = 4140717.6777 (balsas) y X = 677348.5085 Y = 4140263.9935 (planta).*

*La instalación completa constará de una vía húmeda de lavado y clasificación del material arena 0/6 mm formada por los siguientes elementos:*

- *Tolva de recepción primaria del material arena 0/6, procedente directamente de la planta de triturado y clasificado, denominada como T-1, equipada con alimentador de banda LH 4x16 HD.*
- *Cintas Transportadoras CT-1.*
- *Criba Primaria CV-1.*
- *Planta Compacta de Ciclonado para lavado de arenas.*
- *Tanque espesador.*
- *Equipo de preparación y dosificación de floculante.*
- *Bomba de extracción.*
- *Depósito regulador de caudal.*
- *Cintas Transportadoras.*
- *Bomba de impulsión.*
- *Tres balsas de decantación interconectadas para la recuperación de aguas (N1: 35x30x2,5 m; N2: 33x29x2,5 m y N3: 29x23x2,5 m).*
- *Una balsa de aguas limpias (20x20x2,5 m).*

*La superficie afectada por el proyecto es de 600 m<sup>2</sup> para la zona de la planta de lavado y 4.800 m<sup>2</sup> para la zona de balsas auxiliares. La rehabilitación se llevará a cabo según la secuencia de medidas que se describe a continuación:*

JOSE CARLOS CALERO REYES		14/10/2025	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJAPN75ZXTKW9FXNDPZ38TY4AJPZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1. *Desmontaje y retirada de todos los elementos de la planta y sus instalaciones asociadas, incluyendo cimentaciones, soleras y balsas. Todos los residuos serán retirados por gestor o enviados a vertedero autorizado.*
2. *Demolición mediante medios mecánicos de las cimentaciones ejecutadas para el soporte de la planta.*
3. *Rehabilitación de accesos y caminos de servicios que no sean necesarios para el uso de la finca.*
4. *Acondicionamiento topográfico y edáfico, con ripado de > 0,50 m, extendido de tierra vegetal en capa de 0,5 m de potencia y pase de grada para aportar esponjosidad y aireación al terreno.*
5. *Repoblación mediante plantación de especies autóctonas al tresbolillo (Quercus ilex, Pistacea lentiscus y Myrtus communis) a razón de 1000 pies/ha. Anualmente, se realizarán labores de binas y escaradas en la superficie reforestada, así como labores de riego y/o abonado si fueran necesarias.*

*Estas actuaciones comenzarán al final de la vida útil de la explotación ligada a la última fase de restauración de la cantera.*

*Por otro lado, en cuanto a la garantía de restauración, los artículos 41, 42 y 43 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, determinan que la entidad explotadora deberá constituir, conforme a la legalidad vigente, la garantía financiera o equivalente que establezca la autoridad minera para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del Plan de Restauración.*

*Teniendo en cuenta las medidas de rehabilitación y la propuesta de aval presentadas por la entidad, la garantía financiera o equivalente que se estima procedente para asegurar el cumplimiento del Plan de Restauración del Proyecto de planta de lavado de arenas y balsas decantadoras auxiliares en la explotación de recursos de la Sección A) "El Campillo" N.º 28, ubicada en el término municipal de Gibraleón (Huelva) asciende a 26.492,25 euros (veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos euros y veinticinco céntimos).*

*El cálculo de la garantía se ha realizado siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41 y Anexo IV del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, partiendo del supuesto, en caso de ser necesario, de que terceros independientes y debidamente cualificados podrán evaluar y efectuar cualquier trabajo de rehabilitación necesario. Conforme a ello, se ha aplicado la "Metodología para el cálculo de garantías financieras para la restauración del espacio afectado por actividades mineras (Noviembre 2021)", propuesta por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.»*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto y por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria,

JOSE CARLOS CALERO REYES		14/10/2025	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJAPN75ZXTKW9FXNDPZ38TY4AJPZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*Energía y Minas, y todo ello en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- El Capítulo I del Título I del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, establece el procedimiento administrativo de Autorización del Plan de Restauración por parte de la autoridad competente en minería.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del citado *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*, una vez completada la documentación, se abrirá en el procedimiento de Autorización del Plan de Restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva.

CUARTO.- La presente propuesta queda condicionada al resultado de la participación pública en relación con el procedimiento de Autorización del Plan de Restauración, en cumplimiento del artículo 6 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*, la entidad explotadora constituirá las garantías financieras o equivalentes, conforme con los artículos 42 y 43, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Restauración autorizado.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba reseñados, conforme con el resto de disposiciones legales de pertinente y general aplicación, el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA DE LAVADO DE ARENAS Y BALSAS DECANTADORAS AUXILIARES EN LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) “EL CAMPILLO” N.º 28, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIBRALEÓN (HUELVA), SOLICITADA POR MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L. COMO ENTIDAD EXPLOTADORA, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 “PARTICIPACIÓN PÚBLICA” DEL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR ACTIVIDADES MINERAS, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

PRIMERO.- La entidad explotadora queda obligada a realizar, con su medios y conforme con el Plan de Restauración autorizado, los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado por las labores mineras así como por sus servicios e instalaciones anejas, en los términos del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*.

SEGUNDO.- Las labores de restauración que se autorizan se circunscriben al espacio natural afectado por el proyecto y se condicionan al cumplimiento de la resolución de la AAU/HU/024/20/m2 por la que se considera no sustancial la modificación de las instalaciones vinculadas a la Autorización Ambiental Unificada del Aprovechamiento de Recursos de la Sección A) denominado “El Campillo” e Instalaciones Industriales Anexas, como consecuencia de la instalación de una planta de lavado de arenas, balsas e instalaciones anexas, siendo de aplicación a la explotación modificada los condicionados ambientales establecidos en los diversos pronunciamientos ambientales previos: el Informe Ambiental 050/04/H-IA, las Autorizaciones

JOSE CARLOS CALERO REYES		14/10/2025	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJAPN75ZXTKW9FXNDPZ38TY4AJPZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Ambientales Unificadas AAU/HU/042/08, AAU/HU/017/16, AAU/HU/025/17 y AAU/HU/024/20, así como sus Modificaciones No Sustanciales autorizadas. Además de lo anterior deberá cumplir el resto de la normativa ambiental que le resulte de aplicación.

TERCERO.- MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L. deberá constituir, conforme a la legalidad vigente, una garantía financiera o equivalente por valor de **26.492,25 euros (veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos euros y veinticinco céntimos)** en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo el órgano ante el que debe constituirse la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, en concepto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Autorización del Plan de Restauración del Proyecto de planta de lavado de arenas y balsas decantadoras auxiliares en la explotación de recursos de la Sección A) "El Campillo" N.º 28, ubicada en el término municipal de Gibraleón (Huelva), en virtud de los artículos 41, 42 y 43 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*.

La constitución de la garantía deberá efectuarse en el plazo de **QUINCE DÍAS**, debiéndose presentar en esta Delegación Territorial la correspondiente documentación acreditativa.

CUARTO.- La autorización se entenderá sin perjuicio de terceros y no presupone ni exime a la entidad de obtener cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles de otras Administraciones en el ámbito de las competencias que les corresponda por disposición legal o reglamentaria, según lo dispuesto en la normativa sectorial que sea de aplicación a la actividad.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

JOSE CARLOS CALERO REYES		14/10/2025	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJAPN75ZXTKW9FXNDPZ38TY4AJPZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	